



Acta de Entrega de Información

Correlativo 4460-2019

Fecha 2 de septiembre de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con catorce minutos del día dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día dos de septiembre del año dos mil diecinueve, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Hola buenas tardes, esperando que Dios llene este día y todos de muchas bendiciones a usted que labora, quisiera obtener información sobre cómo aplicar para promotor en el programa "Comunidades Solidarias Rurales" gracias. Espero contar con información para el municipio de Lislique de La Unión ya concluyó la selección si puede dígame cómo puedo aplicar para otra selección que se presente". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 2 al 13 de septiembre de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.***
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el



Acta de Entrega de Información

objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

2

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) el suscrito Oficial de Información y Respuestas procedió a requerir a la jefatura del departamento de Desarrollo de Capital Humano y en consideración que ya es información de carácter pública que se encuentra disponible en el sitio www.comprasal.gob.sv se procedió a responder a la solicitante que en el municipio de Lislisque, es de los municipios cuya contratación fue de manera descentralizada, actualmente se encuentran contratados todos desde el 19 de agosto.

Para su información y conocimiento se detalla el perfil de la persona para ser promotor comunitario:

I. Criterios de evaluación técnica.

Criterios		Puntajes	Puntaje Máximo
Formación	Educación mínima de Noveno grado de educación básica (de no cumplirse con la educación mínima se descalifica la persona) presentar certificado de notas o constancia.	15	30
	Bachillerato en cualquiera de las especialidades. Presentar Título de Bachiller del MINED o diploma del centro educativo.	20	
	Nivel técnico o iniciados estudios universitarios. Constancia de notas o certificación por parte del	30	





Acta de Entrega de Información

3

	centro de estudios.		
Experiencia	Experiencia no laboral con participación en actividades como parte de una ADESCO o algún grupo comunitario, dinámicas con grupos, levantamiento de encuestas. Presentar como respaldo cartas de recomendación o constancias por parte de ADESCO o grupo al cual pertenece, detallando actividades realizadas, lugar donde se desarrollaron y tiempo de realización. SOLO APLICA PARA SEGUNDO PROCESO DE CONTRATACIÓN	20	40
	Al menos 2 contratos de experiencia laboral con programas comunitarios, de salud, programas sociales o de desarrollo local, presentar constancias de trabajos anteriores que respalden toda la experiencia presentada	30	
	Más de 2 contratos de experiencia laboral con programas comunitarios, de salud, programas sociales o de desarrollo local, presentar constancias de trabajos anteriores que respalden toda la experiencia presentada	40	
Conocimientos	Evidencia de conocimientos en metodologías de educación participativas. Presentar diplomas, certificados, constancias de haber recibido los conocimientos o capacitaciones presentadas	5	5
Lugar de residencia	Residir en el municipio donde prestará el servicio, indispensable. Si vive en otro municipio el puntaje será cero.	10	10
Puntaje	Experiencia como Guía Familiar o Promotor	15	15





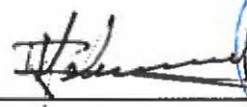

Acta de Entrega de Información

adicional	Comunitario en contratos anteriores con el FISDL. Presentar diplomas, constancias, o documento que lo respalde.		
TOTAL			100

4

- No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información, el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**tres al veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve al**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA.*
- Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:  

Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

**Información requerida*

